

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 375/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4110-SEPJF</b>
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 0654/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>4608-SEPJF</b>

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

**Personalidad y solicitudes.** Asimismo, agréguese al expediente el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante,

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente, que contiene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del artículo **38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

**Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]**  
II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 375/2023

se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de **delegado** y **revocación** de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Requerimiento.** En consecuencia, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso novecientos cincuenta y uno (951); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que

---

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**”.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 375/2023

acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 375/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.  
CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:29Z / 12/03/2025T12:47:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 1a 59 f6 b9 19 5b a5 86 63 a6 ff 6c a2 c2 5b 0a f4 8d de 86 dc ce 4b c2 9a d4 2c 29 9b d8 a7 1d b7 79 56 f4 e4 15 8b 64 48 29 8f a5 cc bd 63 ce 92 23 e8 4f f1 29 53 c5 fc 8e b9 0d fb e4 90 b6 b5 35 21 6a d7 2d 72 32 a7 fa 82 5f 84 62 2b 35 22 50 ec 73 8a 1e fd 27 d8 92 e5 67 9e c0 be 67 f6 77 f3 b7 5e 17 be e3 b5 7f 1b 28 cf 41 e9 51 72 56 bd e7 7b 7e 35 14 7f 6a ef 19 73 67 b8 5f c4 8f cc c8 a7 29 fc b8 36 e2 12 dd ba b1 e8 a1 45 20 d8 42 b3 a2 18 c8 a3 02 98 15 a9 0e 75 59 2b 6e c9 2c 64 cd 96 51 9c f6 12 16 ee 33 fd 73 3d 44 0a 5a ed c5 14 79 89 99 fd 0c b3 c3 7f 5b ec 00 f5 d3 b9 71 d9 a8 d6 bb bd 82 6d 14 80 b7 4d 65 d1 98 f3 76 b8 85 77 26 0c fa 2b 76 9c 63 1e cb 8d 8f 75 51 98 21 71 c5 c2 0a 5f 39 42 a1 af c2 8e 1f 0e 4f 16 6f ef 20 b3 b6 20 d2 c7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:29Z / 12/03/2025T12:47:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/03/2025T18:47:29Z / 12/03/2025T12:47:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8280410			
	Datos estampillados	53B5237582ACE36F8B106371B78030A9A530539F2C4BB5EBDD505CB9B0F84673			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:05Z / 28/02/2025T15:22:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7f 10 f0 ad 7c 7b 13 04 fb ec 86 f0 7e ad e7 57 2f 09 f1 3d 7a e2 2b 87 28 02 1a 13 9b 45 d0 13 f1 5c 1b 11 61 a0 aa 12 40 28 f9 6c 17 87 2c 33 5a ff ba 8f 16 b1 22 23 c2 5d c4 57 ff fb e9 ee 48 e9 1c d3 18 f8 9e e7 67 fc 73 33 3a 33 23 a6 2b 43 ad 99 c6 36 d7 42 f4 a1 40 49 aa 73 17 85 32 66 c1 df 4b fc 2f 10 28 32 52 ea 9c 2f 58 67 66 ac e2 37 60 ed cd b2 65 4e 22 18 75 c0 8f e5 5a 05 af b7 a8 99 2f bf a1 23 85 11 9e 86 2f ad f2 e0 7d cc 4a ed 5a 41 86 42 b6 d7 d3 09 31 fd 37 18 65 b1 4c 88 3d 97 ad 29 31 aa 17 2a 5a dd 58 03 36 a2 d0 f8 af f8 31 b6 20 2e ac af 38 77 1e 7b 83 b4 3f 00 f6 58 25 f6 3f e9 ef 39 cd 6d a2 07 23 75 5d ee df b9 d3 e7 07 b2 cb c9 ff e1 31 e0 b6 cb 1a 90 6c cc d7 65 e5 ad 96 f1 05 93 b5 88 ab 56 50 27 13 ac 1a 79 73 25 c0 16 d1 46			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:05Z / 28/02/2025T15:22:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2025T21:22:05Z / 28/02/2025T15:22:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8208061			
	Datos estampillados	DAF65CBD78C0450CFC5949D7102999DFBE945821D6147C34A029F3BCF7CAF11D			